

## **INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO**

### **INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME CON CORTE A 31 DE MAYO DE 2025**

La Asesora Experta con funciones de Control Interno y el equipo de trabajo de esta oficina, en concordancia con lo establecido en la Ley 87 de 1993, y el Decreto 648 de 2017 que establece entre otros los roles de enfoque hacia la prevención, liderazgo estratégico, evaluación y seguimiento, en el marco del Decreto 403 del 2020, efectuó seguimiento al reporte oportuno del reporte de información relacionada con el boletín de deudores morosos del estado BDME con corte a 31 de mayo de 2025, por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, a través de la revisión de la información suministrada por Secretaría General – Secretaria General de la ANCP- CCE e información que se encuentra publicada en la página web de la entidad.

Por tanto y en virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, la Oficina de Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, Decreto 3361 de 2004, Ley 1581 de 2012 y la Resolución 037 de 2018, correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que se debe transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio y diciembre de cada vigencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en la categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para tal efecto.

A continuación, se detalla el seguimiento en los literales a) y b) de este informe.

#### **a) Contextualización general del tema revisado y/o resultados**

El boletín de deudores morosos del Estado BDME, “Es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la ley 901 de 2004, la cual consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas, cuyas fechas de corte para cada anualidad son: 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año. Este informe lo deberá transmitir la entidad a la

## **INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO**

Contaduría General de la Nación dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y jurídicas), que tienen acreencias a favor de la entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo haya incumplido de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.

El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV, reportado por la entidad sobre dichas acreencias, corresponderá con la sumatoria de la obligación principal y demás valores accesorios originados como consecuencia de esta, como son: intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros, lo cual será expresado en la unidad de medida en pesos.

El presente informe corresponde al seguimiento del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

Es de mencionar que la responsabilidad dentro de la Entidad de reportar información relacionada con el Boletín de deudores Morosos del Estado BDME a la Contaduría General de la Nación, es del Representante Legal y el Contador Público que tenga a su cargo la contabilidad de la organización, según lo instado en la Resolución citada previamente.

### **Objetivo:**

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 716 de 2001, modificada por la Ley 901 de 2004 y la Resolución 037 de 2018, respecto del reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2025, como responsabilidad de la Agencia.

### **Objetivos específicos:**

1. Verificar el cumplimiento del reporte de los formularios en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación dentro del tiempo estipulado por la norma:
  - Reporte semestral CGN2009- BDME.
  - Incumplimiento acuerdos de pago semestral CGN2009\_1

## **INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO**

- Retiros CGN2009\_BDME
  - Cancelación de acuerdos de pago CGN2009\_BDME
  - Actualización CGN2011\_BDME
2. Verificar que la gestión realizada para el cobro y el recaudo de las acreencias de los deudores morosos se haya llevado a cabo por parte de la Agencia.
  3. Verificar la obligación de la ANCP -CCE de comunicar al deudor moroso que será reportado en el BDME dentro de los tiempos establecidos por la normatividad.

### **Alcance del informe:**

Periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de mayo de 2025 (6 meses).

### **Marco Normativo:**

Ley 716 de 2001

Ley 901 de 2004

Ley 1066 de 2006

Decreto 3361 de 2004

Resolución núm. 037 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación

Ley 1581 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior Control Interno en virtud de lo dispuesto en los artículos 3º, 6º, 8º, 9º y 14 de la Resolución núm. 037 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación, “*por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*”, revisó en la plataforma CHIP, el estado de cargue de los formularios de la categoría de boletín de deudores morosos para el período evaluado, constatando la información previamente suministrada por Secretaría General mediante correo electrónico.

### **a) Resultados seguimiento**

En el marco del seguimiento realizado por Control Interno se evidenció que los casos reportados y presentados en el Boletín de deudores morosos BDME de la ANCP – CCE con corte a 31 de mayo de 2025, fueron los siguientes:

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

**Tabla 1.** Resumen de casos consignados en el reporte de BDME de la ANCP-CCE, con corte a 31 de mayo de 2025.

Tipo deudor	Número de registros Trasmitidos	Valor total obligaciones expresado en pesos
Persona natural	0	0
Persona jurídica	4	\$ 15.593.030
Total	4	\$ 15.593.030

Fuente: elaboración propia Control Interno

La tabla 1, muestra que el número de registros transmitidos, con relación a una misma persona jurídica, corresponden a 4 registros que se encuentran sustentados en cuatro Resoluciones sancionatorias con No. 1931, 1937, 1936 y 2045, expedidas por la ANCP- CCE, por un monto total de \$15.593.000.

De otro lado, revisado el soporte de envío del BDME con corte a 31 de mayo de 2025, realizado por la entidad, se pudo verificar que el boletín, fue subido a la plataforma CHIP el día 04 de junio de 2025, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido por la Resolución 037 de 2018 art. 14, expedida por la Contaduría General de Nación. Es decir, el cargue por parte de la ANCP- CCE fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de junio de 2025. Dando cumplimiento a la normativa identificando plenamente el deudor moroso, el número y valor de la obligación, el monto absoluto de la obligación es mayor a los 5 SMMLV y la identificación de la entidad pública que lo reporta.

**Imagen 1.** Reporte consulta realizado por la entidad del envío del BDME reporte semestral.



The screenshot shows the 'Web Entidad' interface with the 'Historico de Envios' section. The main table displays the following data:

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BOME	2025-05-05	CQN2009_BOME REPORTE SEMESTRAL	2025-06-04 11:16:16.0	2025-06-04 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Fuente: reporte BDME, aportado por Secretaría General

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En la imagen 1 se muestra el estado del reporte semestral del Boletín de deudores morosos del Estado BDME presentado por la ANCP-CCE, el cual corresponde con la información soporte del presente informe de seguimiento enviada por la Agencia a Control Interno y, se evidencia la radicación del respectivo informe dentro de los tiempos establecidos por la Ley.

**Imagen 2.** Reporte consulta realizada por Control Interno del envío por parte de la entidad del Formulario de la categoría BDME "CG N2009-BDME-REPORTE-SEMESTRAL".

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
<b>Resultado de la consulta</b> <b>Estado de transmisión y publicación en Web</b>							
<b>ENTIDAD REPORTANTE:</b>		U. A. E. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra Eficiente.					
<b>CÓDIGO DE LA ENTIDAD:</b>		923272462					
<b>INFORME:</b>		CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL					
<b>FECHA DE CONSULTA:</b>		2025/06/04 24:00					
Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4591377	2025/05/31 24:00	2025/06/04 11:16	2025/06/04 11:45	1	1	0	CARGADO TOTALMENTE
				1-1 of 1			

Fecha última actualización: 2024/03/21 24:00  
 Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15  
 PBX +57(601) 492 64 00  
<http://www.contaduria.gov.co> E-mail: [bdme@contaduria.gov.co](mailto:bdme@contaduria.gov.co)  
 Para información adicional puede comunicarse al PBX (1) 4926400 ext 263  
 Bogotá D.C. - Colombia

Fuente: reporte BDME, consultado por Control Interno en página web de la CGN

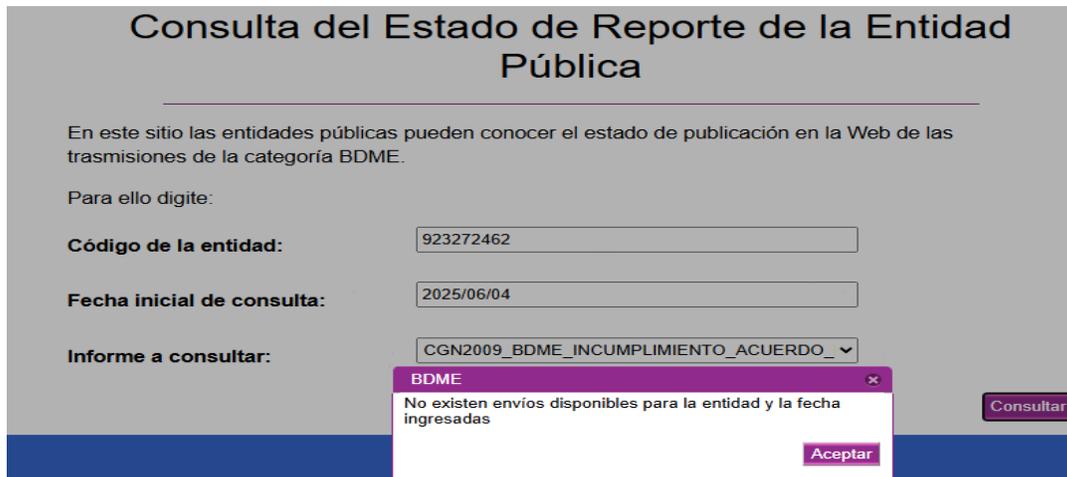
La imagen 2 da cuenta de la consulta realizada por Control Interno, respecto del estado del reporte semestral del BDME presentado por la Agencia ante la Contaduría General de la Nación CGN, mediante el cual se corrobora la información ya evidenciada respecto de la presentación y cargue en debida forma del boletín de deudores morosos con corte a 31 de mayo de 2025, por parte de la entidad.

Así mismo Control Interno consultó el estado de cargue de los reportes de los otros formularios de la categoría de BDME con corte a 31 de mayo de 2025, previa solicitud a la Agencia de informar si hubo deudores morosos a reportar en condición de incumplimiento de pagos, sin acuerdo de pago, retiro, cancelación de acuerdos de pago y actualizaciones, por parte de la entidad para el corte del 31 de mayo de 2025, Sobre lo anterior la entidad responde a través de correo electrónico que "El único deudor moroso de la ANCP-CEE es [redacted] reportado en los numerales anteriores, quien no ha realizado el pago y no ha solicitado acuerdo de pago". Adicionalmente la entidad informó a Control Interno que "El proceso coactivo contra [redacted] se encuentra activo y en trámite, sin haber lugar a la fecha a gestionar trámite de depuración contable".

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

A continuación, se presenta el estado de cargue de los otros formularios de la categoría de BDME con corte a 31 de mayo de 2025 de la ANCP- CCE.

**Imagen 3.** Reporte consulta realizada por Control Interno del envío por parte de la entidad del Formulario de la categoría BDME "CGN2009\_1NCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_DE PAGO SEMESTRAL"



Fuente: reporte BDME, consultado por Control Interno en página web de la CGN

La imagen 3 permite evidenciar que a la entidad no le aplicó la presentación del formulario de la categoría BDME, correspondiente con el informe de incumplimiento de pago semestral.

**Imagen 4.** Reporte consulta realizada por Control Interno del envío por parte de la entidad del Formulario de la categoría BDME "CGN2009\_BDME\_RETIROS"

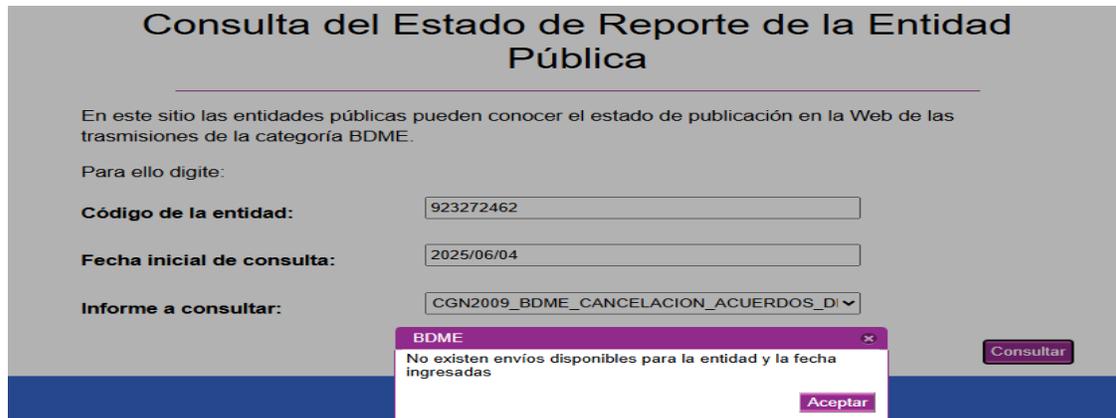


Fuente: reporte BDME, consultado por Control Interno en página web de la CGN

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Así también la imagen 4, constata que a la entidad no le aplicó la presentación del formulario de la categoría BDME, correspondiente con el informe de retiros.

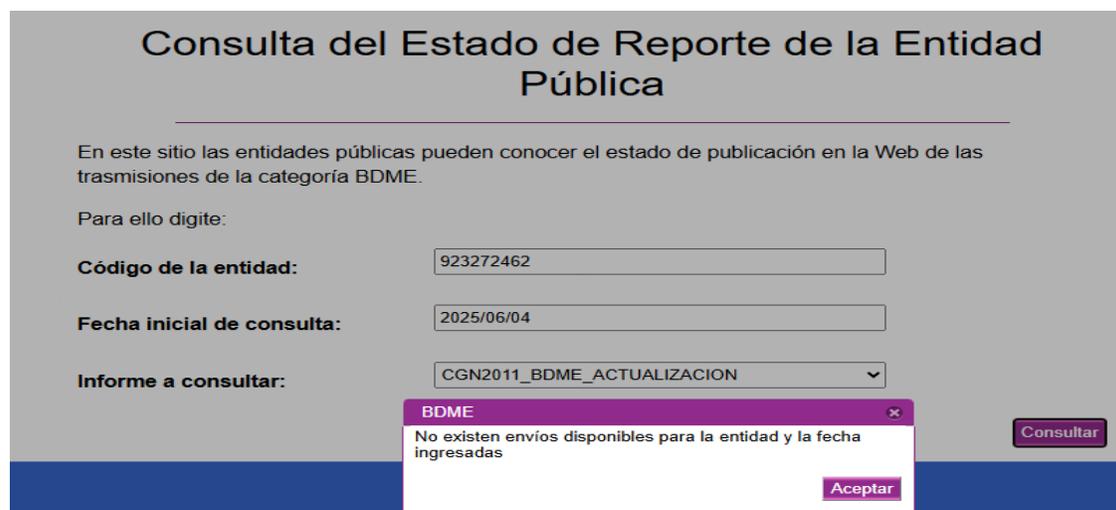
**Imagen 5.** Reporte consulta realizada por Control Interno del envío por parte de la entidad del Formulario de la categoría BDME "CGN2009\_BDME\_CANCELACION\_ACUERDOS\_DE\_PAGO"



Fuente: reporte BDME, consultado por Control Interno en página web de la CGN

La imagen 5, evidencia que a la entidad no le aplicó la presentación del formulario de la categoría BDME, correspondiente con el informe de retiros.

**Imagen 6.** Reporte consulta realizada por Control Interno del envío por parte de la entidad del Formulario de la categoría BDME "CGN2011\_BDME\_ACTUALIZACION"



Fuente: reporte BDME, consultado por Control Interno en página web de la CGN

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

La imagen 6, evidencia que a la entidad no le aplicó la presentación del formulario de la categoría BDME, correspondiente con el informe de actualización.

La información anteriormente señalada fue consultada en la <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#RegistroEnvios>, con el código identificador que se pudo ubicar por parte del auditor a través de la información suministrada por la entidad ante la Contaduría General de la Nación.

Cabe resaltar que los formularios que no presentan constancia de envíos disponibles atienden a la normativa referenciada en el parágrafo del art. 9 de la Resolución 037 de 2018, en el que se dispone la no obligatoriedad de presentar los formularios de los que no se tenga información relacionada con deudores morosos que a la fecha de corte del reporte de BDME, no cumplan con las condiciones establecidas en las normas legales.

Igualmente, de las evidencias aportadas por parte de la entidad a través de Secretaría General, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, en la cual se establece que *"las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones"*. Por cuanto, la entidad informó que, "al deudor moroso se le envió el requerimiento RS20250516004908 del 16 de mayo de 2025 de forma electrónica y física conforme se evidencia en el respectivo radicado" como se evidencia en la imagen 7.

**Imagen 7.** Soporte cumplimiento del comunicado al deudor moroso sobre su condición



Fuente: información aportada por el grupo de gestión contractual.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Atendiendo la imagen 7, con base en lo informado por la ANCP-CCE se concluye que la entidad cumplió con el plazo establecido por la Ley, al informar al deudor moroso sobre su condición y por lo tanto su eventual reporte en el boletín de deudores morosos de continuar con su estado de impago o por no poder controvertir la obligación; y que además se informó al deudor con suficiente antelación a la fecha de vencimiento de la presentación del citado informe ante la Contaduría General de la Nación.

Dentro de la presentación de este informe se protege el nombre de la persona jurídica deudora morosa de la ANCP-CCE, por cuanto se atiende el marco jurídico sobre protección de datos personales, y se actúa en procura del cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, especialmente lo contenido en el art. 17 en sus literales a, c, d, e y f; y el art. 18 literales a, b, c, d, y e, como se describe a continuación:

**"Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento.** Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;...c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada; d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley..."

**"Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento.** Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data; b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley; d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo; e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;..."

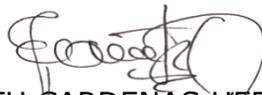
## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

El equipo de Control Interno recomienda de acuerdo con lo evidenciado en el seguimiento a reporte del BDME de la ANCP- CCE, con corte a 31 de mayo de 2025, lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que, según lo indicado en el art. 5 de la Resolución 037 de 2018, *"El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros. la unidad de medida será en pesos"*, es importante llevar un control de la deuda con los conceptos aquí señalados, identificándolos de manera separada al valor del capital, así como también se hace necesario incluir a dicho control la fecha origen de la acreencia a favor de la entidad, así como también la fecha de vencimiento.

2. Bajo el entendido de que en el país todos los días se están venciendo obligaciones a favor del ente público, debe tenerse presente que cuando *"un deudor cancele o suscriba un acuerdo de pago y esté publicado en la página Web de la CGN, debe ser retirado mediante el sistema CHIP, utilizando los formularios que existen para tal fin, los cuales pueden ser transmitidos diariamente, pero una sola vez en el día"*<sup>1</sup>.



**EDITH CARDENAS HERRERA**  
Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Johanna Andrea Sánchez Galvis
Fecha:	19 de junio de 2025
Código de informe:	21-1

<sup>1</sup> Rescatado de <https://www.contaduria.gov.co/acerca-de-bdme>.



## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	<b>Elaboró</b>	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			<b>Revisó</b>	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			<b>Aprobó</b>	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno